

CUADRO RESUMEN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1. PODER ADJUDICADOR: AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.						
			Número de	10/2017/CON		
			Expediente	10/2017/0014		
			Tipo de Procedimie	ento ABIERTO		
ADMINISTRACIÓN	Órgano de Contratación: Junta de Gobierno		Regulación	NO		
CONTRATANTE:			Armonizada	NO		
AYUNTAMIENTO DE			Recurso Especial	NO		
DOS HERMANAS		Local	Publicidad:	SI		
			Tipo de Contrato:	SUMINISTRO		
			Tramitación:	ORDINARIA		
			Criterios Adjudicac	ión: VARIOS		
2. OBJETO DEL CONTRATO: Suministros varios para los Servicios de Recogida de						
Residuos Sólidos Urb	anos	s, Servicio de L	₋impieza Urbana y S	ervicio de Taller Mecánico		
Municipal						
CPV:						
39830000-9 Productos de l		₋impieza				
39831220-4 Agentes desc		ngrasantes				
24453000-4		Herbicidas	Herbicidas			
33141610-9		Bolsas de re	Bolsas de recogida			
3. IMPORTE DEL CONTRATO						
IMPORTE NETO ANUAL IV		IVA (21%)	IMPORTE TOTAL	GASTOS		
57.851,24 € 12.		12.148,76 €	70.000,00 €	PUBLICIDAD: 1.000,00 €		
4. ANUALIDADES: DOS CON POSIBILIDAD DE PRÓRROGA POR UN AÑO MÁS						
5. FINANCIACIÓN						







FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO: 100%

Aplicaciones Presupuestarias:

- 1621 22110. Productos de limpieza y aseo Recogida de Residuos
- 1630 22110. Productos de limpieza y aseo Limpieza Viaria
- 1630 22199. Otros suministros Limpieza Viaria
- 9200 22110. Productos de limpieza y aseo Servicios Generales
- 9200 22199. Otros suministros Servicios Generales

6. GARANTÍAS

DEFINITIVA: SI ASCIENDE A 5 %

7. MESA DE CONTRATACIÓN: SI







PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DEL CONTRATO DE SUMINISTROS VARIOS PARA LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA Y SERVICIO DE TALLER MECÁNICO MUNICIPAL

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es el Suministro de varios productos para los Servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Servicio de Limpieza Urbana y Servicio de Taller Mecánico Municipal, cuya codificación es CPV: 39830000-9 Productos de Limpieza, 39831220-4 Agentes desengrasantes, 24453000-4 Herbicidas y 33141610-9 Bolsas de recogida, según el CPV aprobado por el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión CPV.

Las características del suministro se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de suministro será el procedimiento abierto, en el que toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto







Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá al único criterio de adjudicación precio más bajo, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en lo sucesivo TRLCSP) y con lo establecido en la cláusula décima del presente Pliego. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, dada la condición de municipio de Gran Población de Dos Hermanas. (BOJA de 31 de octubre de 2013).

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente del Ayuntamiento de Dos Hermanas; www.doshermanas.es (Perfil de Contratante)

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía anual de *cincuenta y siete mil* ochocientos cincuenta y un euros con veinticuatro céntimos (57.851,24 €), más







el IVA correspondiente del 21 % por valor de doce mil ciento cuarenta y ocho euros con setenta y seis céntimos (12.148,76 €), lo que supone un total anual de setenta mil euros (70.000,00 €).

De acuerdo con el artículo 88 del TRLCSP, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta la prórroga prevista será de ciento setenta y tres mil quinientos cincuenta y tres euros con setenta y dos céntimos (173.553,72 €), IVA excluido.

El importe se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1621 22110 Productos de limpieza y aseo Recogida de Residuos, 1630 22110 Productos de limpieza y aseo Limpieza Viaria, 1630 22199 Otros suministros Limpieza Viaria, 9200 22110 Productos de limpieza y aseo Servicios Generales, y 9200 22199 Otros suministros Servicios Generales del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

Las cantidades reflejadas en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas, no suponen obligación alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en su adquisición, siendo indicadas las mismas de forma meramente orientativa, dado que los pedidos se realizarán conforme a las necesidades que surjan.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del presente contrato será de dos años desde su formalización, existiendo la posibilidad de prórroga por un año más. Se establece una duración máxima del contrato de tres años.







La prórroga se acordará de mutuo acuerdo, previo informe favorable de la Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana, dos meses antes de la finalización del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Plazo de entrega

Los materiales incluidos en el contrato serán suministrados periódicamente de acuerdo con las necesidades del Servicio, previo pedido efectuado por el responsable del Departamento de Compras del Servicio, el cual podrá efectuarse a través del circuito informático o manual diseñado al efecto.

Los materiales se entregarán en las instalaciones del Almacén Municipal o en su caso en el lugar expresamente indicado. El plazo de entrega desde que se realice el pedido no será superior a 48 horas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- 1. La capacidad de obrar de la empresa se acreditará:
- a) La capacidad de obrar de las empresas que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.





b) La capacidad de obrar de las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Las **demás empresas extranjeras**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de las empresas de la <u>no concurrencia de alguna de</u> <u>las prohibiciones de contratar</u> del el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia de la empresa:

La **solvencia económica y financiera** de la empresa deberá acreditarse por el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. Los empresarios individuales no







inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La **solvencia técnica** se acreditará siguiendo el art. 77 del TRLCSP por el siguiente medio:

Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la destinataria sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento en el Registro General de Empresas Licitadoras de la Secretaría del Ayuntamiento de Dos Hermanas, sito en la Plaza de la Constitución nº 1, Casa Consistorial, primera planta, en horario de atención al público en el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Cuando el plazo termine en día inhábil, se pasará al día siguiente hábil. Igualmente se señalará el plazo de presentación de proposiciones en el Perfil de Contratante.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día,







consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y

nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará

mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario General. Sin la

concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el

órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado

en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa

fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho

individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas

normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por la

empresa de las cláusulas del presente Pliego, y la obligación de mantenerla por el

periodo de tres meses.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre

cerrado, firmado y con indicación del nombre de la empresa, CIF, domicilio, teléfono y

dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, en el que se hará constar

la leyenda "Proposición para licitar a la contratación del Expdte.- 10/2017/CON

Suministros varios para los Servicios de Recogida de Residuos Sólidos

Urbanos, Servicio de Limpieza Urbana y Servicio de Taller Mecánico Municipal"

Dentro de dicho sobre se incluirán tres sobres cerrados, firmados y con indicación del

nombre de la empresa, CIF, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico a

efectos de notificaciones. Junto al título de la licitación aparecerá la denominación de

cada sobre que será la siguiente:

Identificador documento: 11341457114106664234





Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: http://verificacion.doshermanas.es



- Sobre «A»: Documentación Administrativa, para licitar a la contratación del Expdte.- 10/2017/CON Suministros varios para los Servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Servicio de Limpieza Urbana y Servicio de Taller Mecánico Municipal
- Sobre «B»: Documentación Técnica, para licitar a la contratación del Expdte.- 10/2017/CON Suministros varios para los Servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Servicio de Limpieza Urbana y Servicio de Taller Mecánico Municipal
- Sobre «C»: Proposición Económica y Documentación susceptible de valoración automática, para licitar a la contratación del Expdte.- 10/2017/CON Suministros varios para los Servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Servicio de Limpieza Urbana y Servicio de Taller Mecánico Municipal

Los documentos a incluir en cada sobre podrán ser originales o copias.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como, una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable de la empresa licitadora indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración de conformidad con el artículo 146.4 del TRLCSP.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE"







— D/D ^a	_, con domicilio a efectos de notificaciones
en, c/	, nº, con DNI nº, en
representación de la Entidad	, con CIF nº, a
efectos de su participación en la licitación	Expdte 10/2017/CON Suministros varios
para los Servicios de Recogida de	Residuos Sólidos Urbanos, Servicio de
Limpieza Urbana y Servicio de Taller Mo	ecánico Municipal.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del Expdte.-10/2017/CON Suministros varios para los Servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Servicio de Limpieza Urbana y Servicio de Taller Mecánico Municipal.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incursa en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la administración estatal autonómica y local, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar todas las







notificaciones

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

relativas

	, siendo	la	persona	física	de	contact	o D
/D ^a				<u></u> .			
TERCERO. Que se comprome documentos a que se hace referencia e caso de que sea propuesto como adjuden que sea requerida para ello.	n el aparl	tado	segundo	de est	a de	claració	n, en
Y para que conste, firmo la prese	ente decla	ıracić	ón.				
En	_, a (de		de 20	_•		
Firm	na del de	clara	nte,				
Fdo.:							

este

procedimiento

b) <u>Otra Documentación Voluntaria</u>.- La empresas licitadoras podrán acreditar que cuentan en su plantilla con, al menos, un dos por ciento de trabajadores con discapacidad por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33%, aportando para ello un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma.

En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas (Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo, con carácter excepcional, de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad), podrán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Identificador documento: 11341457114106664234





contratación

es

de



SOBRE «B» PROPOSICIÓN TÉCNICA

Se incluirá una memoria con la Ficha Técnica de cada uno de los productos ofertados. Así como, información gráfica de los mismos, y todos aquellos documentos que sean precisos para acreditar que los productos cumplen con lo mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se presentará en soporte papel en un documento que no superará las 150 páginas en A4, redactado en letra tipo Arial tamaño 11, interlineado sencillo, encuadernado mediante sistema en el que no sea posible intercambiar las páginas, al que se podrán acompañar en formato A3 planos o documentación gráfica contando cada ejemplar de A3 como dos páginas. Asimismo, se acompañará de un soporte digital no modificable (CD, DVD o pen drive).

No se admitirá la presentación en PC o equipo similar portátil.

SOBRE «C»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se ajustará al siguiente modelo:

D/D ^a		, con domic	cilio a efectos de	notificaciones
en	, c/	, n.º	_, con DNI n.º _	, en
representaci	ón de la Entidad		_, con CIF n.º	,
enterado/a	del expediente para la	a contratación	del Expdte	10/2017/CON
Suministros	varios para los Serv	icios de Reco	gida de Resi	duos Sólidos







Urbanos, Servicio de Limpieza Urbana y Servicio de Taller Mecánico Municipal,
por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, anunciado en el
Boletín Oficial de la Provincia nº de fecha y en el Perfil de contratante,
hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto
íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el
objeto del contrato por el importe anual euros yeuros
correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, suponiendo un total anual de
euros.
(Se adjuntará una relación de precios unitarios de cada producto, conforme al
modelo proporcionado en el Anexo que se podrá descargar del Perfil de
Contratante <u>www.doshermanas.es</u>)
Asimismo, me comprometo a mantener esta propuesta por un plazo de tres
meses desde la apertura de la misma.
En, a de de 20
Firma del declarante,
Fdo.:
CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional
CLAUSULA NOVENA. Garantia Provisional

No se exige.







CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Siendo el único criterio a considerar según este pliego el precio, se entenderá que la

oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

(art. 151 TRLCSP).

El órgano de contratación clasificará, por orden creciente, las proposiciones

presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la

Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector

Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en

relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se

desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector

Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario/a de la

misma y actuará como Secretario/a un funcionario de la Corporación. Formarán parte

de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario General o, en

su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico,

y el Interventor General, así como aquellos otros que se designen por el órgano de

contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la

Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

D. Antonio Morán Sánchez, Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y

Identificador documento: 11341457114106664234





Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: http://verificacion.doshermanas.es



Limpieza Urbana, que actuará como Presidente; Suplente: D. Francisco Rodríguez García, Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras

- D. Oscar Grau Lobato, Secretario de la Corporación, Vocal. Suplente: D. Ignacio Gil Moreno, Técnico de Administración General de Secretaría General.
- D. Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor General de la Corporación,
 Vocal. Suplente: Da. Ana Sánchez Abellán, Directora de la Oficina
 Presupuestaria.
- D. Antonio Narváez Domínguez, Técnico Auxiliar de Limpieza Urbana;
 Suplente: D. Francisco Jesús Oliva Díaz, Encargado del Servicio de Limpieza Urbana
- D. Francisco S. Ocaña Colorado, Responsable del Departamento de Contratación, Vocal. Suplente: José María Bonilla Medina, Responsable de la Sección de Proyectos y Obras.
- Dª Fabiola Domínguez Domínguez, funcionaria de Secretaría General, que actuará como Secretaria de la Mesa. Suplente: D. Antonio Sánchez González, empleado de Secretaría General.

Los cambios que se produzcan en la composición de la mesa, se publicarán convenientemente en el Perfil de Contratante.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.







- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia a la contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. A las doce horas, se procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos en acto no público.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que las empresas licitadoras corrijan los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, en sesión pública, el cuarto día hábil tras apertura del sobre A, a las doce horas, se procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen la Documentación Técnica. En caso de no ser posible llevar a cabo dicha apertura en el día indicado, se comunicará previamente en el Perfil de Contratante.

La mesa de contratación podrá requerir a las empresas licitadoras los Informes Técnicos que se consideren oportunos.

Las ofertas que incluyan productos que incumplan algunas de las características técnicas reflejadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas serán rechazadas.







CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Propuesta de adjudicación y requerimiento de Documentación.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se aprobará el Informe realizado para certificar la idoneidad de las características técnicas de las ofertas presentadas acorde a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y se excluirá a las empresas cuyas ofertas no se correspondan con lo mínimo exigido. A continuación, se procederá a la apertura de los sobres «C».

A la vista de la valoración de la Proposición Económica y de la Documentación susceptible de valoración automática (Sobre «C»), la Mesa de Contratación propondrá a la empresa adjudicataria del contrato.

En caso de que dos o más propuestas se encuentren igualadas como las proposiciones más ventajosas, tendrá preferencia de adjudicación, siempre que haya presentado la documentación acreditativa, la empresa que entre su plantilla cuente con, al menos, un dos por ciento de trabajadores con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, o que haya adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 08 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

El órgano de contratación, requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:







- Del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que se justificó con la declaración responsable de la empresa licitadora, y que se pueden acreditar según lo establecido en la cláusula séptima del presente pliego.
- De hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- De disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- De haber constituido la garantía definitiva.
- De haber abonado los gastos de publicidad correspondientes a la contratación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo del TRLCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir







efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo del TRLCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo del TRLCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Asimismo, se incautará en caso de resolución por causa imputable a la empresa contratista.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará con respecto al criterio precio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el artículo 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de Octubre.







CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el

contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la

documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o

proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las candidatas o licitadoras y,

simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a

la empresa licitadora excluida o candidata descartada interponer recurso

suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará

los siguientes extremos:

En relación con las candidatas descartadas, la exposición resumida de

las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de las empresas licitadoras excluidas del procedimiento

de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no

se haya admitido su oferta.

• En todo caso, el nombre de la adjudicataria, las características y

ventajas, de la proposición de la adjudicataria, determinantes de que

haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que

hayan presentado las restantes empresas licitadoras cuyas ofertas

hayan sido admitidas.

Identificador documento: 11341457114106664234





Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: http://verificacion.doshermanas.es



 En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se practicará por medios electrónicos y, en todo caso, cuando la persona interesada resulte obligada a recibirlo por esta vía (art. 14 y 41 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Se hará mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Dos Hermanas, enviándosele un aviso, a las empresas licitadoras, al correo electrónico aportado para tal efecto.

La notificación se entenderá practicada en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, y rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido (art. 43 Ley 39/2015).

Toda aquella empresa licitadora que no resultase adjudicataria, deberá retirar la documentación y la muestra aportada en un plazo máximo de dos meses desde la notificación, entendiéndose que de no hacerlo, autorizan a la administración para su libre disposición.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

1. Antes de la formalización del contrato, la adjudicataria deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento justificante de haber abonado los gastos de publicidad de anuncios para su inserción en los distintos boletines y copia de la garantía definitiva que deberá ajustarse al modelo reglamentario y cuya duración debe ser indefinida sin que pueda cancelarse en tanto el Ayuntamiento no lo autorice expresamente.







- 2. Formalización del contrato.- La adjudicataria queda obligada a formalizar el contrato en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. La firma del contrato se realizará en dependencias municipales, ante el Secretario General del Ayuntamiento o de quien legalmente le sustituya.
- 3. El órgano de contratación requerirá a la adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a quince días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.
- 4. Si en el plazo antes señalado no se ha formalizado el contrato por causas imputables a la adjudicataria, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe equivalente al 5 % del presupuesto base de licitación. Si las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.
- 5. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, debiendo iniciar la ejecución del contrato antes de que transcurran quince días hábiles, contados desde su formalización.
- 6. La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante, y en el B.O.P.







CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones de la Adjudicataria.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la contratista el órgano de contratación.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas de la contratista las siguientes:

- La contratista está obligada a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- Gastos exigibles a la contratista. Son de cuenta de la contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 1.000,00 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- La contratista está obligada al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.
- Observar estrictamente las normas laborales y de Seguridad Social, así como, el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad e higiene laboral.







- Retirar cualquier tipo de material suministrado defectuoso o que no se ajuste a las condiciones especificadas en la oferta de la adjudicataria.
- La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- La adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.
- El Ayuntamiento podrá solicitar a la empresa adjudicataria cualquier información relativa al objeto del contrato y la las circunstancias de su ejecución cuando esta sea de interés para los ciudadanos, debiendo la empresa facilitarla en un formato apropiado y en el plazo máximo de un mes previsto por ley, salvo que por su volumen o complejidad se justificara su ampliación o que la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros debidamente identificados, a los que se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas, siendo notificados en todo caso los solicitantes de tales circunstancias, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.







La empresa contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente realizados y recibidos por el Ayuntamiento, con arreglo a lo señalado en el contrato.

Asimismo, serán derechos de la contratista aquellos otros derivados de los Pliegos y de la legislación vigente de aplicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Revisión de Precios

En conformidad con lo establecido en el art. 89.1 del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, no se prevé la revisión de precios. Se considera que las características del suministro, la duración del mismo y su importe no justifican la quiebra de los principios de precio cierto de los contratos y asunción del riesgo y ventura por parte de la contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Plazo de Garantía

Se establece un plazo de garantía del contrato de dos años desde la finalización del contrato. Si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición o la reparación del mismo si fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho la contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables a la empresa, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la contratista y quedando exento







de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán a la contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

La contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

La constitución en mora de la contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

El órgano de contratación designará un/a Responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

El/la responsable del contrato tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- De propuesta al órgano de contratación:
 - Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento en el art. 97 del RGCAP.
 - o Para la imposición de penalidades.







- Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el art. 210 y ss del TRLCSP.
- Para requerir a la adjudicataria, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la adjudicataria y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- De asistencia a la recepción del contrato, suscribiendo el acta o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
- Para conformar las facturas, una vez realizada la prestación y siempre que ésta haya sido realizada a satisfacción.
- Para dirigir instrucciones a la contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y de más documentos contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Modificación del Contrato

Se podrán efectuar modificaciones del contrato cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida







de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura correspondiente que haya expedido, ante el registro de facturas del Ayuntamiento sito en la Intervención municipal a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma, una vez realizado el suministro. La factura se expedirá en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de finalización del periodo de devengo.

La facturación del contrato se efectuará emitiendo facturas mensuales, a mes vencido, de los materiales suministrados en el mes anterior.

Todas las facturas deberán estar acompañadas, obligatoriamente, de los correspondientes albaranes de entrega.







En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera.

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- c) Que el órgano destinatario de la factura es:

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas

Expdte.- 10/2017/CON Suministros varios para los Servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Servicio de Limpieza Urbana y Servicio de Taller Mecánico Municipal

Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana

CIF: P-4103800-A

Plaza de la Constitución, 1 41701 – Dos Hermanas.

De acuerdo con el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y creación de registro contable de facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestados servicios a la Administración Pública deberán expedir y remitir factura electrónica obligatoriamente desde el día 15 de enero de 2015.

En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada (https://face.gob.es), las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;







- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;

No obstante, la Administración podrá excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros.

Quedan exentos de presentar factura de forma electrónica los proveedores que sean personas físicas.

Por tanto, las facturas relativas a este contrato, que sean susceptibles de presentación electrónica, se presentarán a través del Punto General de Entrada de factura electrónica https://face.gob.es, indicándose los siguientes datos:

Oficina contable	LA0001117 REGISTRO GENERAL DE FACTURAS
Órgano gestor	L01410384 AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS
Unidad tramitadora	LA0001095 DELEGACIÓN DE SERVICIOS

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Penalidades por Incumplimiento

Como resultado de la inspección o como consecuencia de cualquier dejación de las obligaciones expresadas en cualquiera de los documentos contractuales, se podrá levantar, si el Ayuntamiento así lo estima necesario, un acta de no conformidad en el momento de la inspección en la que se harán constar las deficiencias del suministro.

Cuando la contratista, por causas imputables a la misma, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente







por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la

proporción de 0.50 euros por cada mil euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del

contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del

mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas

penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a

propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será

inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades

que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la

garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las

mencionadas certificaciones.

Se justifican estas penalidades debido a que el plazo de entrega se considera un

elemento esencial del contrato, dada la necesidad de disponer de los suministros, en

el menor tiempo posible, cuando se realizan los pedidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este

Pliego, y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de

Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14

de noviembre, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del

contratista.

Identificador documento: 11341457114106664234





Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: http://verificacion.doshermanas.es



De acuerdo con el art. 223 f) del TRLCSP, el incumplimiento de las características técnicas del suministro tal y como se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se considerará incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.

Cuando el contrato se resuelva por culpa de la contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Régimen de protección de datos.

Las empresas licitadoras autorizan al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enteradas de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución nº 1 Dos Hermanas 41701) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad de la peticionaria, incluyendo como referencia "Protección de datos".

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009,





de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego y las cláusulas de éste, se considerarán parte integrante de aquél.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.







DILIGENCIA.- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 10 de febrero de 2017.

En Dos Hermanas,



